Una empresa PROMIGAS

Radicado No. 20222438

Popayán,27-03-2025

CLIVER ORLANDO OTERO VELASCO
Dirección: VDA EL JARDIN -320343739
Celular: 3107469750
Cédula: 76120040
Contrato: 320343
Producto: 320343739
Titular: **EMMA VELASCO DE OTERO**
Silvia - Cauca

Asunto: Radicado 20222438. Notificación por aviso a tu solicitud del día 26 de febrero de 2025.

Estimado señor/a Cliver:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo 20222438 expedido el día 14 de marzo de 2025,

Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Anexo: Copia del acto administrativo número 20222438 del 14 de marzo de 2025 en dos (02) folios.

Queremos estar en contacto contigo, por lo que te recomendamos mantener tus datos actualizados a través de nuestros canales virtuales.

- Correo electrónico pqrceo@ceoesp.com
- https://www.ceoesp.com.co/registro-de-pqrs
- Tu asistente virtual Olguita
- App CEO en tus manos

Recuerda que estamos para ayudarte en lo que necesites,

PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES
Coordinadora Aseguramiento de la Experiencia
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: YMCC
Solicitud: 20222438

Una empresa PROMIGAS

CONSTANCIA DE SOLICITUD VERBAL
COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P

No. DE SOLICITUD: 20222438 **FECHA Y HORA DE RADICACIÓN:** 26-02-2025 16:12
PETICIONARIO: CLIVER ORLANDO OTERO VELASCO CÉDULA: 76120040
PRODUCTO SERVICIO: 320343739 MUNICIPIO: SILVIA
DIRECCIÓN DEL PREDIO: VDA EL JARDIN -320343739
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: VDA EL JARDIN -320343739
TELÉFONO: 3107469750
CORREO ELECTRÓNICO: N/S

CAUSAL: _____ ANEXOS:

(●) FACTURACIÓN ( ) PRESTACIÓN ( ) INSTALACIÓN ( ) SOLICITUD (●) NO ( ) SI

DETALLE DE LO SOLICITADO: cliente CLIVER ORLANDO OTERO VELASCO cc 76120040 cel 3107469750 realiza reclamo por el consumo del periodo de febrero de 2025

FECHA DE RESPUESTA: 14-03-2025

DECISIÓN: En atención a su solicitud relacionada con la inconformidad por el consumo facturado en el periodo de febrero de 2025, nos permitimos informar que se facturan 63 kilovatios que se obtienen de la diferencia de lecturas 2732 del 14-02-2025 y 2669 del 17-02-2025, adicionalmente se realiza el cargo de 62 kilovatios por concepto de consumo recuperado del periodo de diciembre de 2024, por este motivo se verifican las lecturas 2669 del 17-01-2025 y 2541 del 16-11-2024 donde se obtiene un consumo de 128 kilovatios para los periodos de diciembre y enero, encontrando que en el periodo de diciembre no se facturó consumo y en enero se facturaron 66 kilovatios, quedando pendiente por cobrar 62 kilovatios que se cargan en febrero de 2025.

De acuerdo con lo anterior se declara no procedente su reclamación en cuanto realizar ajuste en el consumo facturado en el periodo de febrero de 2025 conforme a lo establecido en el artículo 150 de la ley 142 de 1994.

Contra esta decisión procede el recurso de Reposición ante la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse por escrito dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado, en la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre, dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado. Artículo 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Una empresa PROMIGAS

Funcionario responsable:

FECHA DE NOTIFICACIÓN: _____

El Notificado:
_____

HUGO ALEXIS NIETO GUACA
Asesor Experiencia de Cliente

Cédula de ciudadanía: _____

Te invitamos a ingresar a nuestra página web www.ceoesp.com.co para que sigas disfrutando de los canales virtuales que hemos dispuesto para ti. Comunícate de manera fácil y ágil con nosotros desde la comodidad de tu casa. Ponemos a tu disposición a Olguita, nuestra asistente virtual, el módulo de PQRs, la aplicación móvil CEO en tus manos (disponible para descarga desde Apple store o Play store), o el correo electrónico pqrceo@ceoesp.com.